



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

08 ABR 2019

376

DECRETO S.M.YD.E. N°

VISTO:

El Expte. N° MP-02798-D-19; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 promueve las presentes actuaciones la Sección de Administración General dependiente de la Administración de Recursos Humanos, por el cual emite informe sobre las novedades de asistencia del agente **DELGADO MATIAS JOSE – DNI N° 37.037.486 – Leg. N° 8108**, por ausentismos reiterados,

Que, a fojas 03 la Administración de Recursos Humanos emite informe de la situación de revista del agente de causa,

Que, a fojas 04/04 (vta.) obra Dictamen N° 018, de fecha 28/03/19 del Asesor Legal de la Administración de Recursos Humanos, por el cual indica que del análisis de la cuestión debatida se observa que son de aplicación el art. 53°: *“El personal no podrá ser objeto de medidas disciplinarias sino por causas y procedimientos que este Estatuto determina. Por las faltas o delitos que cometa y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, se hará pasible de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión menor hasta diez (10) días; c) Suspensión mayor de once (11) días hasta treinta (30) días que podrá ser ampliado por 30 días más previa opinión de la Comisión de Disciplina; d) Retrogradación de categoría de revista; e) Cesantía y f) Exoneración”*;

Que, el art. 55° dice: *“Las sanciones previstas en los incisos c), d), e) y f) del artículo 53° se aplicarán previa sustanciación de sumario respectivo, excepto las derivadas de las causales previstas en los incisos a) y b) del artículo 58°. Debiéndose en ambos casos intimarse al agente hasta el séptimo o tercer día de inasistencia respectivamente. Las sanciones de cesantía,*



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

en este último caso, se tomarán previo dictamen de la Comisión prevista en el artículo 73º, el que tendrá carácter vinculante en este supuesto.”.

Que, siguiendo con el esquema el art. 58º dice: “*Son causas para la cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan, de diez (10) días en el año calendario., y b) Abandono de servicios sin causas justificadas por cinco (05) días consecutivos...*”.

Que, del informe del Departamento Legajos Personales surge que el agente de mención es de Planta Permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, y se desempeña en la Dirección General de Infraestructura Urbana,

Que, del informe de asistencia, se puede apreciar a ciencia cierta que el agente se ausentó sin motivos justificados en el año 2018: Julio (03 días), Agosto (10 días), Septiembre (17 días), Octubre (10 días), Noviembre (02 días), Diciembre (05 días), en lo que va del año 2019: Enero (03 días), Febrero (08 días), es decir que en un lapso de ocho meses se ausentó de su lugar de trabajo 58 días sin justificar la ausencias,

Que, la conducta asumida por el agente, quedaría encuadrada en lo dispuesto por el art. 58º inciso “A” del EOEM, es decir inasistencias injustificadas que exceden más de diez (10) días en el año calendario,

Que, en ese orden y atento al proceder del agente Delgado Matías José – DNI N° 37.037.486 – Leg. N° 8108, quien no justificó sus ausentismos corresponde la apertura del Sumario Administrativo, por los motivos ut-supra expuestos,

Que por ello, y en uso de las facultades que le son propias conforme el Art. 71º de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

376



08 ABR 2019

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

ARTICULO 1°).- DISPONESE la instrucción de Sumario Administrativo al agente **DELGADO MATIAS JOSE – DNI N° 37.037.486 – Leg. N° 8108**, dependiente de la Dirección General de Infraestructura Urbana, área de la Secretaría de Obras Públicas, para analizar la procedencia o improcedencia de la causal prevista en el art. 58° Inciso “A” del E.O.E.M. - Ordenanza N°1368/86.-

ARTICULO 2°).- DESIGNASE al Instructor Sumariante, Dr. Tejeda Héctor Hugo, para que instruya el sumario dispuesto en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Es copia.-

Fdo. Lic. Raúl Alejandro Jalil
Intendente Municipal
Lic. Emilio A. Ahumada Ramaci
Secretario de Modernización y
Desarrollo Económico


MIREYA DEL V. PEREA
JEFE OPTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL